

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**TORREJÓN DE ARDOZ**

OTROS ANUNCIOS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2016, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del artículo 8.2.1 (capítulo III) del Plan Especial de Impacto Medioambiental de Antenas de Radiocomunicaciones.

El artículo 8.2.1 queda redactado de la siguiente manera:

“2. Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno:

2.1. En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje. La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte, en suelo no urbanizable, no excederá de 30 metros, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas en los que se podrá ampliar a 40 metros de altura.

Los apoyos sobre suelo urbano no excederán de 30 metros de altura, excepcionalmente, y siempre que esté justificado por razones técnicas, se podrá aumentar la altura tipo en 5 o 10 metros en función del impedimento físico del entorno. En zona de vivienda unifamiliar, la máxima altura permitida será de 25 metros, excepto cuando no sea posible por razones técnicas, en cuyo caso, se aplicará la altura tipo”.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.

Torrejón de Ardoz, a 3 de mayo de 2016.—El alcalde-presidente, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/16.612/16)

